



## RESOLUCIÓN No. 1691 DE ABRIL 7 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA** Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.115228, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, y **ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ** Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.029.302** expedida en La Virginia, Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira según consta en decreto de nombramiento No. 002 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión No. 011 del 07 de enero de 2020, en calidad de delegadas del Alcalde mediante Decreto 050 del 16 de abril de 2017, quien está autorizada para contratar mediante el acuerdo 21 del 17 de diciembre de 2019, expedido por el concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b) LEY 1150 DE 2007 y decretos único reglamentario 1082 de 2015 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el mes de diciembre de 2019, médicos de la República Popular China reportaron la presencia de un nuevo patógeno viral responsable del desarrollo de neumonía, lo que posteriormente se denominó enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19), la cual se confirmó que es causada por el virus denominado SARS-CoV-2.

Que, a partir del mes de enero de 2020, el mundo se ha enfrentado al incremento del número de casos de COVID-19 que desafortunadamente se ha asociado con una mortalidad que se encuentra entre el 2-3%. En el mismo mes de enero, la Organización Mundial de la Salud - MOS declaró el brote como una "emergencia de salud pública de importancia internacional" y en el mes de marzo, la OMS declaró al COVID-2019 como una pandemia. Al 19 de marzo de 2020 se habían reportado 227.310 casos, con 9.311 muertes que corresponden al 4.1%.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el COVID19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA EL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y  
LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**

Que, a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de 105 expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener 105 sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarias a las dictadas mediante la Resolución 385 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Que para tal fin deben preverse medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.

Que, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, se hizo necesario declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y establecer disposiciones para su implementación.

Que dado a que corresponde al Alcalde Municipal de Pereira, acatar la Ley 1801 de 2016 lo dispuesto en el artículo 202 que indica que: *"ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles*



## RESOLUCIÓN No. 1691 DE ABRIL 7 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

*consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores”.*

Que por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y que el Municipio de Pereira considerando las anteriores disposiciones y lo establecido en el Art. 42 de la Ley 80 de 1993, los pronunciamientos del Consejo de Estado Sentencia CE SII E 34425 de 2011 y la Fiscalía General de la Nación en conjunto con la Contraloría General de la República y el desastre biológico que se viene presentando, el cual pone en serio peligro e incluso riesgo potencial al derecho fundamental a la vida de las personas que se ven expuestas al contagio del virus COVID-19, declaró la Urgencia Manifiesta a través del Decreto 386 del 20 de marzo de 2020, concomitante con lo anterior, el Municipio de Pereira declaró la calamidad pública mediante el Decreto 255 del 17 de marzo de 2020.

Que debido a esta declaratoria de emergencia sanitaria y puesta en marcha de rigurosas medidas para contener la pandemia del coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional, el municipio de Pereira en representación de señor Alcalde debe garantizar la prevención, contención y mitigación del contagio de coronavirus, para dar respuesta a esta contingencia, por lo tanto se hace necesario adecuar un espacio con todas las características y condiciones técnicas de habilitación para la atención a población con patologías de baja complejidad y que no requieren atención especializada diferentes y NO asociadas al coronavirus, que requieran manejo intramural, pero que no presente riesgo clínico, además de una mejoría y recuperación rápida; permitiendo así que las IPS de mayor complejidad se encuentren en alistamiento, de acuerdo a protocolos y directrices de nivel central (Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud) garantizando la atención a población diagnosticada con COVID 19.

Que el Municipio de Pereira es el responsable de brindar el acceso a los servicios de salud de baja complejidad en el primer nivel de atención a la población pobre no asegurada PPNA, **obligaciones que cumple a través de la suscripción del contrato de prestación de servicios de atención asistencial en salud de baja complejidad**, brindando servicios básicos de salud a las personas en condición de vulnerabilidad y pobreza pertenecientes a los niveles 1, 2 o 3 de conformidad con los puntajes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 3778 de Agosto 30 de 2011

Que en este orden de ideas y en el marco de la normatividad vigente, las entidades territoriales desde sus Secretarías de Salud como entes de direccionamiento, vigilancia y control, en su rol articulador de actores comprometidos, son las llamadas a mantener una permanente construcción de escenarios comunitarios saludables, **estableciendo estrategias** creativas que permitan, dentro del marco normativo y legal del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, implementar soluciones de atención efectiva y de rápido impacto en la población a cargo.



## RESOLUCIÓN No. 1691 DE ABRIL 7 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**

Que la población urbana y rural a cargo el Municipio de Pereira, vale decir, la población pobre no asegurada (PPNA) a la cual el Municipio de Pereira debe garantizarles el acceso a los servicios de salud y a la seguridad social en salud, requiere atención en salud a través de la **ESE SALUD PEREIRA**, con actividades colectivas e individuales de promoción y prevención en Salud.

Que el municipio de Pereira debe realizar las diligencias necesarias para garantizar la atención de la población habitante del área de influencia del municipio de Pereira, en lo pertinente a los síntomas producto del contagio del COVID-19

Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Pereira requiere contar con espacios locativos adecuados para realizar una expansión que permita la atención de personas que, no requieren atención especializada diferentes y NO asociadas al coronavirus, que solo requieran manejo intramural y que pueden estar en observación de personal médico y de auxiliares de enfermería que no presente riesgo clínico, además de una mejoría y recuperación rápida, es así como la Cámara de Comercio de Pereira cuenta con el inmueble denominado EXPOFUTURO, el cual cuenta con las características apropiadas para cumplir dichas funciones, razón por la cual se tomará en comodato dicho inmueble, permitiendo con este que la ESE SALUD PEREIRA se encuentren en alistamiento, de acuerdo a protocolos y directrices de nivel central (Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud) garantizando la atención a población diagnosticada con COVID 19.

Que el Código Civil Colombiano en sus artículos 2200 define el contrato de COMODATO como un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Que la ley 9ª de 1989 relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordes con los objetos sociales y únicamente con de entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido a la naturaleza del contrato que corresponde a un PRESTAMO DE USO o COMODATO y el mantenimiento del inmueble se encuentra a cargo del COMODATARIO por la duración del contrato. No obstante, ser la gratuidad, de la esencia del presente contrato de comodato, las partes aceptan que: Para efectos de cubrir al comodante de posibles demandas por perjuicios a terceros (Extracontractuales) por el uso y tenencia de los predios objeto de este contrato de comodato, el comodatario incluirá como asegurado y beneficiario en sus pólizas



## RESOLUCIÓN No. 1691 DE ABRIL 7 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**

de Responsabilidad Civil Extracontractual de Predios Labores y Operaciones, por el tiempo que dure este contrato de comodato

Que el plazo definido para el presente contrato es indeterminado hasta tanto se supere la emergencia declarada mediante el Decreto presidencial 417 del 17 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"

Que la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamento del presente contrato de COMODATO con la **CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**, identificada con el NIT. 891.400.669-6, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN RAMIREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.808, expedida en Pereira, los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la oficina de bienes inmuebles, sexto piso del Palacio Municipal, ubicado en la carrera 7ª N° 18-55.

Con base en las anteriores consideraciones, EL DELEGADO DEL ALCALDE,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del contrato de COMODATO entre el MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA identificada con el NIT. 891.400.669-6, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN RAMIREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.808, expedida en Pereira cuyo objeto es "El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** en calidad de **COMODATO** o **PRESTAMO DE USO** diferentes áreas de un bien inmueble ubicado en la Cra 19 No. 93 -02 Sector Villa olímpica - Lote 10 denominado como EXPOFURO identificado con Matrícula inmobiliaria No. 290-214494 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Pereira dotadas adecuadamente para la puesta en servicio de un sistema de atención para la atención a población con patologías de baja complejidad y que no requieren atención especializada diferente y NO asociadas al Coronavirus, permitiendo que la ESE SALUD PEREIRA se encuentre en alistamiento, de acuerdo a protocolos y directrices de nivel central (Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud) garantizando la atención a población diagnosticada con COVID 19", de conformidad con los motivos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato tendrá un plazo de un (1) mes calendario contado a partir de su firma, término que se prorrogará automáticamente mientras dure el estado de emergencia sanitaria declarada mediante la resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual comprende también sus ampliaciones, en el evento que se den

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del presente Convenio Interadministrativo es a título gratuito.



**RESOLUCIÓN No. 1691  
DE ABRIL 7 DE 2020**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA EL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y  
LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos de cubrir al comodante de posibles demandas por perjuicios a terceros (Extracontractuales) por el uso y tenencia de los predios objeto de este contrato de comodato, el comodatario incluirá como asegurado y beneficiario en sus pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual de Predios Labores y Operaciones, por el tiempo que dure este contrato de comodato

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por vía gubernativa.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Dada en Pereira,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria de Hacienda  
Delegada para contratar  
Comodataria

**ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ**  
Secretaria de Salud Pública y  
Seguridad Social  
Delegada para contratar  
Comodataria

**Director de Gestión Contractual:** \_\_\_\_\_

**Secretaría Jurídica:** \_\_\_\_\_

**Proyectó y Elaboró:** Karen Glenis Montoya Rodríguez  
Abogada Contratista SSPYSS